

AVO
CIA
207

El Pan: Aello se agrega que con siderando al Respeto de diez r. de coto por fanega molida en Taona de Sangre, no pue de pasar de seis r. el de la Taona de Agua; y esta diferencia proporciona otra comber- niencia al publico en la equidad del precio, y peso del pan sobre sumas esquivita Ca- lidad. En cuyas circunstancias lo pone en la alta consideracion de N. S. cuyo constante zelo por el fomento y bien publico, y fin de que admita bajo su proteccion esta imbu- cion tan util, y conveniente a Dho. pp. co y particular //

N. S. Rendidam. ^{res. sup. ca} ^{revisa de fern. d'ho} que deya propuesto pues desde luego se obliga el exponente a aumentar dos onzas de peso icada ogara de primera taona: y por lo Res- pectivo alas de segunda quatro maravedis menos la ogara, que hasta el dia se esta dan

10/10/10
Catalan

do por Catorce quartos, y en el caso de qual quiera alteracion, en el precio o peso esta pronto a seguir la ^{no} propuesta, y siem- pre selecto, de su calidad. favor que espera

Marcia y Julio T. de 1800.
Manuel Vergara

En el Ayuntamiento de esta N. S. y M. S. Ciudad

